

Una aproximación a la Historia Territorial de la Provincia de Mérida en el siglo XIX*

Manuel Alberto Donís Ríos**

Resumen

La evolución de la división político territorial merideña durante el siglo XIX es abordada en ese estudio a través del análisis de las coyunturas fundamentales que en esa materia ocurrieron en la entonces Provincia o Estado Mérida. Se inicia a partir del 19 de abril de 1810, cuando la Provincia de Mérida decidió separarse del gobierno de la ciudad de Maracaibo, capital de la Provincia y a la que estaba subordinada, y secundar a Caracas en su proyecto político. A partir de ese momento comienza la defensa merideña por su autonomía, y un año más tarde fue reconocida como una de las provincias de la nueva República de los Estados Unidos de Venezuela en su primera Carta Magna. Así y a lo largo de esa centuria, este territorio debió superar la crisis que dejó la guerra por la independencia, la marginalidad geográfica, hacer valer su autonomía provincial con la nueva Ley de 28 de abril de 1856, enfrentar los cambios territoriales que planteaba el proceso federativo y las refusiones de estados que generó el mismo, hasta que inevitablemente fue unida al estado Soberano del Zulia en 1867, y posteriormente convirtiéndola en parte del Estado Los Andes en la época guzmancista, hitos cuyo análisis e interpretación, permitieron reconstruir la historia territorial de Mérida en la centuria decimonónica.

Palabras clave: Mérida, territorio, provincia, estado, historia territorial.

Abstract

The evolution of the political and territorial divisions in Merida during the nineteenth century is approached in this study by means of an analysis of the fundamental circumstances that took place in Merida Province. This evolution began on 19 April, 1810, when Merida Province separated from the Maracaibo municipal government, capital of the province, and to which Merida was subordinate, in order to second Caracas in its political project. It was then that Merida Province began its process to become independent, and one year later, it was recognized in the Venezuelan Constitution as one of the provinces of the new Republic of the United States of Venezuela. During the nineteenth century, this province had to overcome the post-independence war crisis and geographical marginalization. Likewise, this territory had to assert its provincial autonomy according to the new Act of the 28th of April 1856 and face the changes to territories proposed by the federal process and the union of states as a result of the federation. In 1867, Merida Province was inescapably attached to the sovereign Zulia State and later on, during Guzman Blanco's government, it was part of the Andes State. Analyses and interpretations of this landmark allowed for the rebuilding of the territorial history of Merida during the nineteenth century.

Key words: Merida, territory, province, state, territorial history.

* Este trabajo fue terminado en diciembre de 2008, dado para su evaluación en marzo y aprobado en junio de ese mismo año.

** Coordinador del Instituto de Investigaciones "P. Hermann Goznález Oropeza, sj". Doctor en Historia por la Universidad Católica Andrés Bello. Director del doctorado en historia en la misma universidad. Especialista en historia territorial y en historia de la Iglesia. Ha publicado varios libros sobre estos temas.

I. Mérida: Provincia de los Estados Unidos de Venezuela

A raíz de los sucesos del 19 de abril de 1810, la Provincia de Mérida decidió separarse del Gobierno de la ciudad de Maracaibo, capital de la Provincia y a la que estaba subordinada, y secundar a Caracas en su proyecto político. Mérida dio sus primeros pasos para convertirse en una Provincia de la nueva Federación adhiriéndose a la Junta de Caracas y enviando sus representantes al Congreso Nacional. El 16 de septiembre de este año se convocó a los pueblos de los ocho Partidos capitulares de la Provincia: Mérida, La Grita, San Cristóbal, San Antonio, Bailadores, Lobatera, Ejido y Timotes, se proclamó la Revolución del 19 de abril y de hecho y derecho Mérida asumió su soberanía de Maracaibo, con excepción de Gibraltar que quedó en poder de la Ciudad del Lago.

Trujillo y Barinas se plegaron luego al movimiento emancipador. Trujillo se convirtió en Provincia y sancionó su Constitución el día 9 de octubre de 1810. Barinas lo hizo con anterioridad, el 5 de mayo. Maracaibo se mantuvo leal al Rey hasta 1820 y envió su representante, como Diputado, a las Cortes de Cádiz. Dicho nombramiento recayó en José Domingo Rus.

La nueva entidad adoptó el título de Mérida de Venezuela y el 31 de julio de 1811 sancionó su Constitución. En el preliminar de tan importante documento se plasmaron tanto el malestar como los perjuicios derivados de la dependencia de Maracaibo:

La ciudad de Mérida fue capital de la provincia de este nombre, pero, trasladado el Gobierno a Maracaibo ha más de un siglo, quedó reducida a la clase de subalterna con perjuicio de sus derechos: con la creación de Silla Episcopal en 1777 fue constituida cabeza de Obispado, y por este medio se reparó algún tanto la injuria que se le había irrogado; mas siempre quedó en lo temporal sujeta al Gobierno de Maracaibo. Más de cien años han pasado en esta especie de servidumbre, hasta que el actual interregno de la Monarquía española, por la cautividad de su monarca el señor Don Fernando VII y por la extinción de la Junta Central, a quien por pura generosidad reconoció la América, restituyó a Mérida, como a todos los pueblos del

Nuevo Mundo, sus imprescriptibles derechos. Viendo Mérida a Maracaibo, su capital, ciegamente sometida a los gobiernos tumultuarios e ilegítimos que se formaban sucesivamente en la península española, no quiso ser envuelta en la ruina que amenaza la espantosa revolución que ha derribado los primeros tronos de la Europa. Conociendo que era llegado el tiempo de proclamar su libertad, y siguiendo el ejemplo de casi todas las provincias de Venezuela, del Nuevo Reino de Granada, de Chile y de Buenos Aires, se encargó ella misma de conservar sus derechos.¹

Mérida decidió arreglar su Gobierno y Administración territorial en virtud de sus justos títulos, principio que luego acogió la Constitución Federal de Venezuela en cuanto a las bases del pacto federativo que habría de constituir la autoridad general de la Confederación:

En todo lo que por el Pacto Federal no estuviera expresamente delegado a la Autoridad general de la Confederación, conservará cada una de las Provincias que la componen su Soberanía, Libertad e Independencia.²

Grande fue la satisfacción de los merideños, tanto en el ámbito civil como en el eclesiástico, al proclamar su independencia y su separación de Maracaibo. Mariano de Talavera y Garcés, representante del clero y vocal por la Junta Patriótica de Gobierno merideña, diría posteriormente que la provincia de Mérida,

...se desprendió de Maracaibo, cuyo antiguo Jefe elevado por la Regencia a la Capitanía General de Venezuela la mandaba nulamente y concentró en sí la autoridad suprema por medio de la instalación de otra Junta formada por el pueblo y corporaciones particulares.³

Y Nicolás Briceño, diputado por Mérida al Congreso Constituyente de 1811 dirá sobre el clero merideño:

Cada día se ratifican y convencen de su acertada elección, aplaudiendo el actual sistema, que ha puesto en sus manos la potestad judicial, la gubernativa y la económica, fluyendo sobre su propio país la substancia y las riquezas con que

contribuyen los pueblos mismos que reciben el beneficio. Haced una comparación exacta de lo que esas ciudades de Mérida y Truxillo eran unidas a Maracaibo y lo que son hoy separadas, solo ha diez meses, de una potestad distante que las degradaba.⁴

Los límites de la provincia de Mérida señalados en el texto constitucional fueron los siguientes: “de Oriente a Poniente desde la raya de Timotes, hasta el río Táchira, y de Norte a Sur desde las caídas de la Laguna de Maracaibo hasta las altas sierras que dividen la provincia de Barinas”.⁵ Estos eran los territorios que correspondieron a la Provincia desde 1622, exceptuando los términos de la ciudad Maracaibo, agregada por Real Cedula fechada en Madrid a 31 de diciembre de 1676;⁶ los territorios asignados a la Comandancia de Barinas, segregada en 1786 y los correspondientes a la ciudad de Trujillo y su jurisdicción, anexados en ese mismo año.⁷

II. Mérida hace valer su autonomía

Luego del 19 de abril de 1810 la Junta Suprema envió emisarios a las provincias para que conocieran lo sucedido y se adhirieran a Caracas, formando sus propias juntas de gobierno. Exceptuando Maracaibo, Guayana y la ciudad de Coro, las provincias de la Capitanía General de Venezuela aceptaron la invitación, pero al mismo tiempo, automáticamente, se dejó de aceptar a la Junta automáticamente como centro político. ¿Qué había ocurrido? Las provincias reclamaron su autonomía y conservaron su entera libertad en lo concerniente a su administración interior y muy poco pudo hacer Caracas para impedirlo. No existía una identidad nacional⁸ que propiciara la organización de un Estado para administrar todo el territorio. No obstante, adelantando una política que reconoció la fuerza del regionalismo pero a la vez representó un intento por establecer un gobierno central legítimo dirigido desde Caracas, la Junta convocó en el mes de junio a unas elecciones para elegir los diputados que integrarían el Congreso Constituyente que habría de instalarse en la capital. Las elecciones se efectuarían en dos grados:

...los votantes escogerían un elector parroquial por cada quinientas almas y otro por cada exceso de doscientos cincuenta; reunidos a su vez estos electores en la cabecera del respectivo partido capitular, designarían un diputado por cada veinte mil habitantes y otro por cada exceso de diez mil. Las dos terceras partes de los diputados podrían constituir la asamblea, en Caracas, bajo el nombre de Junta General de Diputación de las Provincias de Venezuela. En manos de este cuerpo depondría su autoridad la Junta Suprema, que sólo conservaría la inherente a su carácter de gobierno provincial de Caracas.⁹

En las primarias votaron los varones libres, mayores de 25 años o de 21 si estaban casados, con domicilio fijo probado o fueran propietarios de 2.000 pesos en bienes muebles o raíces.

En el mes de noviembre se verificaron las elecciones. El colegio electoral caraqueño, integrado por 230 miembros, designó sus 6 diputados. Las restantes provincias hicieron lo mismo. Cuarenta y cuatro (44) fueron los diputados electos para integrar el Congreso Nacional de 1811. Las sesiones se iniciaron el 2 de marzo en Caracas, en la casa del conde de San Javier. El Dr. Felipe Fermín Paúl fue nombrado Presidente de la Asamblea, vicepresidente el Dr. Mariano de La Cova y secretarios los licenciados Miguel José Sanz y Antonio Nicolás Briceño.

Por la Provincia de Caracas fueron electos 24 diputados, por la de Barcelona, 3; por la de Cumaná 4; por la de Mérida 2 diputados: Antonio Nicolás Briceño (Mérida) y Juan Vicente de Maya (La Grita); por la de Trujillo 1; por la de Margarita 1; y por la de Barinas 9 diputados.

La Provincia de Caracas dominó la composición del Congreso de 1811. Y para finales de ese año ya se hablaba en el ambiente político, oficialmente, de *Confederación de Venezuela*. La Junta Suprema había trabajado por la unificación del país, pero a la creación de este estado de cosas “habían contribuido por su parte los caraqueños, que no fueron los últimos en halagar los oídos de los demás venezolanos con promesas federalistas”.¹⁰

Los hombres más distinguidos de las provincias, tanto en el ámbito civil como en el eclesiástico, formaron el Congreso. Vecinos principales, propietarios, pertenecientes a la élite criolla en su inmensa mayoría, estaban presentes en él y ahora debían determinar la forma constitucional más adecuada para la República en ciernes. Siete provincias habían enviado sus representantes. Ellas declararon la Independencia y dieron paso a la República.

El dos de marzo de 1811 se instaló en Caracas el Supremo Congreso de Venezuela, con asistencia de la Junta Suprema. Estuvieron presentes 30 diputados de las provincias de Caracas, Cumaná, Barinas, Margarita y Mérida. Pronto se incorporaron los representantes de Trujillo y Barcelona. Se escogió para ocupar la presidencia a Felipe Fermín Paúl [diputado por San Sebastián, provincia de Caracas], para la vicepresidencia y secretaría, respectivamente, a los diputados Mariano de la Cova [por Cumaná] y Miguel José Sanz [por Valencia]. Como secretario actuó Antonio Nicolás Briceño [No era diputado todavía pero poco después lo sería por Mérida].

El Congreso acordó un reglamento orgánico y nombró el Poder Ejecutivo, integrado por un triunvirato que se rotaría semanalmente para ejercer la presidencia. Quedó integrado por Cristóbal Mendoza [Barinas], Juan de Escalona y Baltasar Padrón. Cuatro asuntos ocuparon el tiempo y ocasionaron acalorados debates en el seno del Congreso: La redacción de la Constitución, la división de la provincia de Caracas, la declaración de independencia y la abolición del fuero eclesiástico.

Caracas llevó adelante una política ambigua en la que reconoció las autonomías provinciales pero a la vez intentó controlarlas políticamente. Pero la fuerza centrífuga de Cumaná, Barinas, Margarita, Mérida, Trujillo y Barcelona, en mayor o menor grado, trató de hacerse valer, buscando que se le reconociera su respectiva identidad. A esta situación se sumó el sentido localista de algunas ciudades como Valencia y Barquisimeto, pertenecientes a la provincia de Caracas y que también pretendían los mismos objetivos.

Afloraron recelos, desconfianzas e intereses regionales. Estuvo claro que Cumaná, Barinas, Margarita, Mérida, Trujillo y Barcelona

“no estaban dispuestas a reemplazar el despotismo español por el de los ricos mantuanos caraqueños y alguna fórmula de avenimiento era necesaria”.¹¹ La Federación no era viable si la Provincia de Caracas seguía intacta con su poder económico, militar y poblacional intacto. Era necesario dividirla para lograr “el equilibrio”.

Tomemos como ejemplo la participación de Antonio Nicolás Briceño de fecha 25 de junio de 1811, sobre la propuesta de división de la Provincia de Caracas, recogida en las *Actas* del Supremo Congreso de Venezuela. El diputado planteó la necesidad de “constituir dos gobiernos provinciales en el interior de esta provincia de Caracas”, criticando la posición de Puerto Cabello, Turmero y Maracay que se resistían a la división:

...sin fundamento alguno, y sólo apoyados en que se disminuirán las fuerzas de la Confederación contra la causa de Caracas (...) están esos hombres muy engañados en los principios, creyendo que la separación de Valencia, Barquisimeto, etc., sería como la de Coro y Maracaibo; por tanto es indispensable que los gobiernos que allí se constituyan ilustren a los habitantes, lo que no puede hacer Caracas por la distancia y vastas atenciones. Por otra parte, esos tenientes, comandantes de armas y demás empleados del Estado, toman indebidamente la voz de los pueblos, presentando a éstos de distinto modo de pensar al que en la realidad tienen. Todo lo cual convence la urgencia que hay de que haya más gobiernos en lo interior.¹²

Las discusiones sobre el desmembramiento de la provincia de Caracas se reanudaron luego de la Declaración de Independencia una vez que se comenzó a trabajar en la elaboración de la Constitución de la República. Al final no se produjo pero sí el traspaso de la capitalidad a Valencia.

El debate sobre la división de la provincia de Venezuela con la intención de reducirla y quitarle su condición de Capital a Caracas, planteó en el Congreso la discusión del establecimiento del régimen federal para la nueva República. Para trabajar en la elaboración de la Constitución Nacional se reunieron Miranda, Sanz, Paúl, Ponte, Roscio y Uztáriz, nombrados por el Congreso el 16 de marzo de

1812. La cuestión principal de índole política fue decidir sobre el sistema político que regiría la nueva República; y las relaciones a establecerse entre la provincia de Caracas, “primera de todas, motor y base del movimiento revolucionario” y las restantes que formaban la Confederación.

El asunto de la desmembración de Caracas volvió a caldear el debate y separó a los diputados. Era necesaria para evitar el predominio de la capital sobre el resto del país, sostenían algunos; para los caraqueños, era fundamental mantener la integridad de la provincia, “si no con miras definidas de dominación, en gran parte porque temían dispersar sus fuerzas ante el futuro incierto”.¹³ Antonio Nicolás Briceño, diputado por Mérida y domiciliado en Caracas, además de ser uno de los más decididos por la división, escribió una obra titulada *Refutación*, dirigida a los partidarios del statu quo y publicada en Caracas el 14 de agosto de 1811. Según Parra Pérez, Briceño, quien trajo al Congreso las Actas de su homólogo estadounidense, no imitó a Filadelfia, ni las ideas o teorías políticas sacadas de los libros, sino que planteó las necesidades reales del país. Al merideño le preocupaba la fuerza de Caracas para la autonomía de las provincias:

Sus habitantes en el día [los caraqueños], solo aspiran a conservar su libertad que justamente han adquirido, a ilustrarse, a fortalecerse, a esparcir ideas benéficas y liberales, y a fixar en toda la América del Sur, la opinión que se merece esta placentera y encantadora independencia del Gobierno Español, que tantos suspiros había arrancado a los hijos de Colón; pero más tarde adelante, quando no haya temores exteriores, quando se hayan aquietado los espíritus animales que interiormente nos agitan y conmueven, quando el goce pacífico de los deleites y comodidades que presenta esta pingüe y preciosa parte del globo, sucedan a las fatigas de la guerra, entonces comienzan a obrar las pasiones desordenadas, la desmesurada ambición, el deseo de dominar, de adquirir más riquezas, y de figurar más de lo que debemos, nos inspiran las conquistas y nuevas adquisiciones, entrando antes que todo en los cálculos de la opresión, y sujeción de las limítrofes aliadas.¹⁴

Briceño no consideró necesario demostrar la prepotencia de Caracas porque su mayor población era conocida; así lo comprobaban sus 24 Diputados, número mayor al de las restantes provincias: 23.¹⁵ Y advirtió:

La Provincia de Caracas por mantener aún unidas todas las ciudades de su comprensión, no ha permitido los principales resortes de su engrandecimiento; cuenta todavía con los caudales, y con la sustancia de todas ellas, y las rentas de cada Partido capitular; no se concentran sobre ellos mismos, sino que aún fluyen todas sobre Caracas. Y en este estado, ¿quáles serán las prosperidades y aumentos que podrán esperar ese gran número de ciudades y villas, cuyos habitantes solos pueden y deben conocer los establecimientos públicos que necesitan; y solo ellos por medio de unos Gobiernos más inmediatos e interesados en su adelantamiento, serán los únicos que los harán progresar, invirtiendo allí mismo y en su propia utilidad las rentas que produzcan las gabelas que les están impuestas (...) y después de estas clarísimas observaciones, ¿no será una ilusión y un engaño el quererles persuadir a esas grandes poblaciones, que la división que solicitan de esta Provincia, en tres o más, les es perjudicial a ellas mismas?¹⁶

Fue más lejos el diputado:

Si una Provincia no tiene caudales públicos con que sostener las cargas que son peculiares a tal representación, ella no debe tenerla, sino estar unida a otra, con cuyo auxilio pueda ocupar dignamente el rango que sus confederados. Si ella no tiene por lo menos 30.000 habitantes entre quienes puedan cómodamente repartirse las cargas públicas, para que los pechos no sean insoportables; y si su terreno es tan corto que no permita las operaciones propias de una Provincia independiente, será necesario desengañarla, y hacerla esperar algún tiempo, mientras adquiera las fuerzas necesarias para figurar por sí, lo que no deberá entenderse con las que ya lo son; pues deben respetarse los sagrados derechos de estas y luego que cesen las convulsiones políticas, con el curso del tiempo si la

experiencia les enseñare que son impotentes para continuar como tales, ellas mismas tratarán de agregarse a otras por su propio interés, o lo hará entonces el Congreso General, a quien privativamente corresponde la ardua materia de agregación de Provincias (...) Prescindiendo de la que hoy es Capital, que será siempre la mayor, es positivo que a cada una de las otras no le faltarán 100.000 almas, 50 leguas cuadradas, y más de 100.000 pesos de fondo público para sostener las cargas comunes y las particulares, qualidades que son por sí suficientes para elevarse, no a la quimérica y efímera representación que se supone tienen otras de las confederadas, sino a la real y física de libres e independientes que les corresponde.¹⁷

En la sesión del 2 de septiembre Briceño propuso al Congreso un “ajuste” a fin de dividir la provincia de Caracas en dos partes: Uno con los departamentos de la Capital, Valencia, San Sebastián, Puerto Cabello, Calabozo, Villa de Cura, Nirgua y San Felipe; y otro compuesto por San Carlos, Barquisimeto, Carora, Tucuyo, Ospino, Araure y Guanare.¹⁸

Uztáriz lo apoyó pero advirtió “que la utilidad de los pueblos debía ser sólo el término de la división, evitando los males y los inconvenientes de una extrema divisibilidad que multiplicase soberanías, sin medios de sostenerla” y concluyó que “la proporción de dos provincias de la de Caracas, le parecía justa; pero que también debían agrandarse, con arreglo a ella, otras como Cumaná, que en su concepto debían formar una sola con Barcelona y Margarita”.¹⁹

La división se aprobó en principio pero se aplazó su ejecución a la espera de una mejor ocasión y a un plan que presentara la diputación caraqueña. No se presentó la ocasión. La República que nació en 1811 sólo sobrevivió un año, fue débil y no pudo contrarrestar la reacción española encabezada por Domingo de Monteverde. El cambio de Provincia a Estado había sido rápido y violento. Además, los poderes regionales apenas existían para 1810. José Francisco Heredia dirá en sus *Memorias* que la nueva Nación

...tomó el nombre de Estados Unidos de Venezuela, y se dio este carácter á las provincias de Caracas, Barinas, Cumaná, Nueva

Barcelona, Margarita, Trujillo y Mérida. Las tres primeras habían sido siempre provincias, ó distritos con su gobierno separado, y que sólo dependía del Superior en algunas materias; pero Nueva Barcelona era un partido de la de Cumaná, como Trujillo y Mérida de la de Maracaibo; y la isla de Margarita eran tan pobre que ni aun tenía cajas de Real Hacienda. La necesidad de contemporizar con la vanidad de los que deseaban hacer figura obligó á darles esta consideración que eran incapaces de sostener, y que era un nuevo gravamen, pues en lugar de un gobierno municipal foráneo tenían que formar el aparato de cuerpos legislativos y ejecutivos, faltándoles hasta personas de que componerlos. Así resultó la confederación un agregado monstruoso y débil de muchos cuerpos llenos de cabezas y faltos de pie y manos.²⁰

III. Una lenta recuperación

En su libro *Maracaibo representado en todos sus ramos por su hijo Diputado a Cortes*, José Domingo Rus criticó duramente, como era de esperar, la posición asumida por Mérida de sumarse al proyecto caraqueño. Los independientes, dice, se han quedado con

...Mérida rebelde bajo la ruina del terremoto (de 1812) desengañador del jueves santo, a la misma hora en que los pueblos de su nuevo Gobierno publicaron el de su partido federal para erigirse en provincia, separándose escandalosamente de su madre capital Maracaibo.²¹

Para este autor Mérida era “indigna de su primera garantía episcopal, de su seminario, que hasta el nombre debe variar”, indigna “de otro salvoconducto que el de la fuerza para contenerla dentro de sus límites rurales”.²² Y solicitó que la Provincia de Maracaibo se declarara independiente de Caracas en lo político y militar, en condición de Comandancia General, como paso previo para la constitución de Maracaibo en Capitanía General. Una Provincia autosuficiente en lo económico, aumentada con la agregación de la Provincia del Río de la Hacha, perteneciente al Virreinato de la Nueva Granada y con la

dependencia en lo mercantil de los valles de Cúcuta, San José y El Rosario, y la solicitud de Salazar de las Palmas, San Faustino y San Cayetano de unirse también a Maracaibo.

La Guerra de Independencia aumentó las fricciones entre Maracaibo y el resto de las ciudades de la provincia, principalmente Mérida. Las regiones del interior se sintieron olvidadas ante el desarrollo económico alcanzado por la ciudad del Lago. Las rivalidades económicas y administrativas tomaron puesto en el campo político y esto explica el que los marabinos se aprovecharan de la crítica situación que vivía Mérida a raíz del terremoto y demoraran su reconstrucción.²³

Dentro de este contexto se entiende cómo a partir de 1813 se erradicó de Mérida el obispado, el seminario y los conventos principales, trasladándolos a Maracaibo. Mérida perdió su rango de ciudad y quedó reducida a un poblado rural. En 1814 se produjo una recuperación poblacional a raíz de los miles de emigrados que llegaron de Barinas, pero con la ocupación posterior de la ciudad por las tropas realistas, la ciudad quedó prácticamente despoblada. El Libertador a su paso por Mérida en 1813 trató de organizar la Provincia de Mérida, designando como su Gobernador al Dr. Cristóbal Mendoza. La recuperación fue muy lenta pero a pesar de sus limitaciones, Mérida pudo enviar sus diputados al primer Congreso de la República de Colombia reunido en 1821 en la villa del Rosario de Cúcuta.

La Constitución, refrendada en Cúcuta a 6 de octubre de este año por Bolívar, estableció que el territorio de la República se dividiría en departamentos y éstos en sus respectivas provincias, cantones y parroquias.²⁴ Correspondieron a la antigua Capitanía General de Venezuela [Ley de 2 de octubre de 1821] los departamentos: Orinoco, Venezuela y Zulia, con Cumaná, Caracas y Maracaibo como capitales, respectivamente. El del Zulia por las provincias de Coro, Trujillo, Mérida y Maracaibo.²⁵ La Ley de 1824 no respetó la división político territorial consagrado en la Constitución de 1811. Sancionó la ocupación “de facto” de todo el Sur del Lago por parte de Maracaibo cuando fue provincia Realista y creó una entidad inexistente: El *Departamento del Zulia*. La provincia de Mérida quedó integrada por los cantones Mérida, Mucuchíes, Ejido, Bailadores, La Grita, San Cristóbal y San Antonio del Táchira.²⁶

IV. La “marginalidad geográfica”

Seleccionamos un párrafo de *País Archipiélago* para abrir la nueva etapa de la historia republicana que se inició en 1830, una vez separada Venezuela de la República de Colombia:

El país que triunfa sobre la metrópoli es un desastre. La guerra lo convierte en un escombros. Las pérdidas de la población se calculan en más de un 30 por ciento, sufriendo la aristocracia que había dirigido la sublevación y tenía experiencia de mando, un golpe que casi la extingue. Cerca del 46 por ciento de las esclavitudes se pierde en los combates. De 4.500.000 reses contadas al principio del conflicto, sólo quedan unas 250.000. Los precios de la agricultura se ven reducidos de manera drástica. El comercio interior y exterior es espasmódico. La mano de obra llega a extremos de mengua. Debido al terremoto de 1812 los mejores edificios de la colonia se han convertido en deshechos. La comunicación entre las regiones constituye una aventura riesgosa por la falta de caminos, de puentes y vigilancia.²⁷ Tampoco hay escuelas, ni bibliotecas. Apenas la Universidad de Caracas puede ofrecer un simulacro de instrucción superior.²⁸

No obstante esta radiografía, el país inició su recuperación. Lo hizo bajo el designio republicano y así se mantuvo durante el resto de la centuria. A partir de 1830 se evidencia un crecimiento poblacional significativo en los principales centros regionales: Caracas, Valencia, Maracaibo, Angostura [luego Ciudad Bolívar], Barcelona y Cumaná. Cada una de estas ciudades encabezará la capitalidad en sus respectivos Estados cuando se consagre la Constitución de 1864. Otros centros subregionales cobraron especial dimensión: San Cristóbal, Carúpano, Puerto Nutrias, El Baúl.

Hubo excepciones como Mérida y Barinas que entraron en un proceso de decadencia. En esto jugó papel importante el que no se lograra estructurar una red caminera interna. El empobrecimiento de la región andina presentó, en palabras de Pedro Cunill Grau, “rasgos de marginalidad geográfica”: la ruptura del tráfico comercial con Maracaibo, cuyo lago era utilizado internamente para el transporte de los

productos andinos [a través del activo puerto de Gibraltar, fundado por el capitán Gonzalo de Piña Ludueña en términos de Mérida en 1591]; la ruina del paisaje agropecuario presente desde 1812 [año de los sismos que asolaron gran parte del país y particularmente la región andina]; y las dificultades del tráfico de ganado por el piedemonte hacia el llano.²⁹

Pero no sólo por la Ley de 1824 quedaron para Maracaibo Gibraltar y San Carlos del Zulia territorios que pertenecieron históricamente a la provincia de Mérida, sino que además se vinieron abajo sus esfuerzos por resolver los obstáculos que impedían el desarrollo de la actividad económica para finales del siglo XVIII, como hacer navegable el río Chama hacia su desembocadura y abrir caminos que condujeran al Lago.³⁰

¡Los caminos! Los caminos siguieron siendo la principal fuente de preocupación para la diputación provincial merideña a partir de 1830. La documentación existente nos conduce a 1831, cuando el Gobierno concedió “privilegio a la compañía de Tucán a abrir el camino de ese nombre que va directamente desde la ciudad de Mérida hacia el puerto de Gibraltar en el Departamento del Zulia”.³¹ Dos años después la Diputación Provincial concedió al señor Jesús Ramírez “el privilegio exclusivo que solicita para construir el camino desde la parroquia de San Juan de Lobatera al puerto de las Guamas”.³² En 1836 la Diputación destinaba 400 pesos para “la composición y reparo que necesita el camino de Tucán”.³³ Al año siguiente, el privilegio al señor Toribio Rendiles “sobre el camino y puerto de Cantalotodo”; y para la apertura del camino de Curbati, del de Santa María; y para el del “Pueblo de la Sal”.³⁴ Muchos de estos caminos no se pudieron concluir particularmente por la falta de recursos.

No obstante, Mérida procuró reanudar su comercio a través de Gibraltar. Así, en 1841 la Diputación Provincial concedió a su homóloga de Maracaibo “un privilegio sobre la Aduana de Gibraltar á los empresarios del Camino de Macumpate”, el cual no se había construido.³⁵ En este mismo año, la concesión de un privilegio a Jacinto Mora “para la construcción de un puente sobre el río Chama, camino de Bailadores al Zulia”.³⁶ Y al año siguiente la concesión a Mariano Rivera del derecho exclusivo de cobrar por 10 años “tres

reales por cada carga de mercancías de ocho arrobas” que transite el camino que de La Grita y bailadores conduce al puerto de Escalante”, correspondiendo a Rivera “limpiar el río hasta Zulia y construir la bodega ó almacén correspondiente”.³⁷

¿Cuál era la realidad social y económica de la provincia de Mérida para 1839? La podemos conocer a través del *Resumen de la Geografía de Venezuela* del ingeniero militar Agustín Codazzi:

PROVINCIA DE MÉRIDA

Su cabecera, la ciudad de Mérida. Cantones: Mérida, Muchuchíes, Egido (sic), Bailadores, Grita, San Cristóbal, Lobatera y San Antonio.

Cantón Mérida: Población 12.033 habitantes.

Productos de exportación: Cacao, caña y café.

Mucuchíes: 5.650 hbts.

Egido: 10.020 hbts. Exporta: Caña, cacao y café.

Bailadores: 6.703 hbts. Exporta: Café, caña y cacao.

Grita: 9.244 hbts. Exporta: Café, caña y cacao.

San Cristóbal: 10.737 hbts. Exporta: Café, caña, cacao, añil y algodón.

Lobatera: 3.739 hbts. Exporta: Café, caña, cacao, añil y algodón.

San Antonio: 3.990 hbts. Exporta: Café, caña, cacao, añil y algodón.

TOTAL: 62.116 habitantes.

Fuente: Agustín Codazzi, *Resumen de la Geografía de Venezuela*, T.III, Ediciones del Ministerio de Educación Nacional, Caracas, 1940, 190-191.

Un acontecimiento muy significativo en esta historia territorial, particularmente por sus implicaciones económicas, fue la creación en 1856 de la provincia de Táchira, territorio que formó parte de la provincia de Mérida desde 1622. Dice Tulio Chiossone que el 7 de Febrero de 1855, el Concejo Municipal de San Cristóbal se dirigió a la Cámara de Representantes en el Congreso Nacional “solicitando la

creación de la Provincia “Torbes”, compuesta de los Cantones La Grita, Lobatera, Táchira y San Cristóbal”.³⁸ Por Decreto de 14 de marzo de 1856 se erigió la provincia del Táchira, capital San Cristóbal, compuesta por los cantones San Cristóbal, San Antonio, Lobatera y La Grita.³⁹

V. La Ley de 28 de abril de 1856

Durante su segunda presidencia (1855-1858) José Tadeo Monagas decidió dar los pasos necesarios para modificar la Constitución de 1830 y perpetuarse en el poder. Las Cámaras Legislativas estaban ya trabajando en febrero de 1856 en el proyecto de *Ley de División Político Territorial de la República*, enmarcado dentro de las reformas políticas que impulsaba el Gobierno y que despertaron la desconfianza pública, particularmente la que autorizó al Ejecutivo para elegir libremente los nuevos Gobernadores interinos de las provincias, declarando cesantes los senadores, representantes y diputados provinciales; y autorizando a los colegios electorales para sustituirlos. Monagas había logrado “sortear formalidades legales que impedían la reforma antes de las elecciones [y] (...) aseguró para sus parciales el control del Congreso”.⁴⁰ Prácticamente el cuerpo legislativo “se suicidó”, entregando torpemente “en manos del Presidente de la República el poder de las provincias”.⁴¹

La Ley le permitió

nombrar a los gobernadores de las provincias eliminando las diputaciones regionales, hasta que unas elecciones nuevas los eligieran. De tal modo que después de la promulgación de la ley el poder de Monagas era total, con lo que se permitía soñar con una Reforma de la Constitución Nacional que materializara dos de sus sueños: reconstruir la Gran Colombia⁴² y eliminar el artículo 108 que impedía la reelección inmediata, ya que por vías sustitutivas controlaba la totalidad del Congreso Nacional.⁴³

El 28 de abril de 1856 se promulgó la Ley, refrendada por el Ejecutivo, y por el secretario de Estado en los despachos de Interior y Justicia (A. Parejo). ¿Cómo justificó Monagas la reforma?

Lo hizo criticando el sistema centro-federal de la Constitución; la centralización; destacando la debilidad del Poder Municipal ante las Diputaciones y Gobernaciones, a las que responsabilizó del malestar general que se respiraba en las localidades; y lamentando la imposibilidad del Ejecutivo para evitar el nombramiento de malos gobernadores provinciales por parte de las Diputaciones.

¿Reforzamiento del Poder Municipal? Además de elevar el período presidencial a 6 años y permitir la reelección inmediata del Presidente, la Constitución de 1857 fue una de las más centralistas que hayamos tenido. Monagas reaccionó contra el poder regional, eliminando la competencia de las Diputaciones Provinciales para intervenir en la elección de los Gobernadores, ahora atribución del Presidente de la República [Art.88]; estableció el Poder Municipal, otorgándole autonomía y competencias de las Diputaciones [Art. 86], pero en realidad éste quedó indefenso ante el poder central, eliminándose el elemento federal presente en la Constitución de 1830.⁴⁴

Por Resolución de 9 de mayo de 1857 expedida por la Secretaría de Interior y Justicia, Monagas procedió a designar los Gobernadores de las Provincias. En realidad, ya en noviembre de 1856 las Diputaciones Provinciales, obedeciendo al nuevo plan político del Gobierno, se habían ocupado de formar y presentar al Ejecutivo las ternas para Gobernadores, “y con escasas variantes, fueron escogidos los mismos ciudadanos”.

Los parlamentarios aprobantes “fueron nombrados a dedo” por Monagas. El cambio “brusco” de los gobernadores molestó muchos intereses provinciales, pero José Tadeo fue reelecto con 117 de los 122 votos existentes.

De acuerdo a la Ley de 28 de abril de 1856 las provincias que formaron la República de Venezuela fueron: Caracas, Cumaná, Margarita, Barcelona, Guayana, Mérida, Trujillo, Maracaibo, Barinas, Apure, Carabobo, Coro, Maturín, Amazonas, Guárico, Aragua, Cojedes, Portuguesa, Barquisimeto, Yaracuy y Táchira. Son 21 entidades diferenciadas de sus vecinas—se presume—en sus expresiones materiales, sociales y culturales, nucleadas alrededor de una ciudad, cuyos Concejos Municipales solicitaron a la Cámara de Representantes en el Congreso

Nacional que su región fuese elevada a la categoría de Provincia; o fueron decretadas en aras de presiones locales; o para complacer a las élites regionales en concordancia con el Ejecutivo Nacional. En todo caso, este es un asunto que amerita un estudio exhaustivo.

Un futuro análisis deberá contemplar, además de la actividad económica y comercial –elemento dinamizador del espacio–, la naturaleza, la característica, es decir, la esencia de las regiones; serán “los nexos de permanencia, las afinidades, las prácticas sociales, religiosas y lingüísticas, internalizados por una comunidad, en el transcurrir del tiempo, lo que le darán el sentido identitario con un territorio determinado”.⁴⁵ El estudio tendrá que detenerse en las regiones geohistóricas que integran cada Estado, con sus raíces históricas definidas, su identidad particular; y con su ciudad eje y su hinterland correspondiente.

Será relativamente fácil establecer las características identificatorias entre los pobladores de la Costa Montaña, particularmente de la región andina, el Llano y las selvas del Sur del país. Pero ¿qué diferencia a un cojedeño de un carabobeño? Para sólo citar un ejemplo. Habrá que detenerse, incluso, en la conveniencia o no de los caminos –tan necesarios para la unificación territorial– para las regiones, caminos que probablemente no se construyeron entre 1830 y 1858 porque

podía hacer que desapareciese una manera de relacionarse con el entorno, fraguada desde antiguo por lo venezolano. Cada trocha en funcionamiento era capaz de liquidar a una variedad de lugares asombrosos en los cuales nadie se quebraba la cabeza para sobrevivir, ni se molestaba en competir con el prójimo por los bienes de la naturaleza.⁴⁶

Pero regresemos a la Ley de 28 de abril de 1856 y detengámonos en la división política de la provincia de Mérida con sus cantones y parroquias: Provincia de Mérida: Capital, la ciudad de Mérida. Cantones: Mérida, Mucuchíes, Ejido, Timotes y Bailadores. El cantón Mérida quedó conformado por las parroquias Catedral, Milla, Llano, Tabai, Mono, Acequias, Pueblo Nuevo, Mucutuí, Mucuchachi, Aricagua y La Punta; su cabecera Mérida. El cantón Mucuchíes por

Mucuchíes, Mucurubá, Santo Domingo y Las Piedras; su cabecera Mucuchíes. El cantón Ejido por Ejido, la Mesa, San Juan, Lagunillas, Chiguará y Jají; su cabecera Egido. El cantón Timotes por Timotes, Chachopo, La Venta y Pueblo Llano; su cabecera Timotes. El cantón Bailadores por Villa Tovar, Bailadores, Zea y Guaraque; su cabecera Villa Tovar.⁴⁷

En 1858 surgieron dos propuestas de integración para otorgarle unidad política a la región zuliana:

una de las autoridades de Santander en Colombia para crear el Estado Soberano del Zulia, el cual estaría constituido por los Andes venezolanos, la Provincia de Maracaibo y la de Santander con parte de la de Ocaña; otra de los merideños [de los diputados andinos representantes en el Congreso de Valencia] quienes proponían la creación del Departamento del Lago el cual incluiría las Provincias de Maracaibo, Mérida, Trujillo y Táchira, la capital sería Mérida. Ambas propuestas no tuvieron éxito.⁴⁸

Se alegó, señala Zoraima Guédez, que “las provincias agrícolas [Las andinas] no podían vivir sin Maracaibo y viceversa”.⁴⁹

Si bien el diputado de Trujillo, Manuel Nicandro Guerrero, planteó que los Estados integrantes tenían intereses comunes por razones neoeconómicas, también señaló que “Maracaibo, por sus exacciones, era una planta parásita de la producción andina”. El diputado merideño Eloy Paredes reforzó lo dicho por Guerrero. Los planteamientos andinos “resultaron sorprendidos para los marabinos” a quienes “no les quedó otra opción que colocarse a la defensiva”. Mucho se discutió y al final los marabinos se opusieron “rotundamente a la instauración del Departamento del Lago, y se replegaron a sus límites provinciales donde podrían ejercer a discreción y sin interferencias su autonomía”.⁵⁰

VI. Entre Federación y refusiones de Estados

El gobierno provisional que se creó el 25 de febrero en Coro, primer Estado Federal del país, contempló defender la independencia

administrativa; y respetar y conservar la integridad y unidad del país en la forma federal. Se exceptuaban las correspondientes al Gobierno General de la República [inexistente, claro está, para la fecha]: Las relaciones exteriores de la Federación venezolana; el ejército y la armada de la República; el crédito público, interno y externo; las aduanas; el peso y ley de la moneda; el pabellón y escudo de armas de la República; el servicio de correos y lo concerniente al Patronato eclesiástico.

Correspondería a la Asamblea General, una vez electa, la redacción de la Constitución; cada Estado dictaría luego la suya “en armonía con el pacto nacional”. Finalizada la Guerra Federal y siendo ya electo Presidente provisional de la República, el general Juan Crisóstomo Falcón firmó un Decreto (a 12 de agosto de 1863) fijando las atribuciones del Gobierno general y la de los Estados en base a estos considerandos:

- 1° Que la reconstrucción de la República bajo la forma representativa federal es el querer de los pueblos expresado en la larga y sostenida lucha contra el poder central.
- 2° Que para la mejor organización de tal sistema se hace necesario conocer las atribuciones del Gobierno general.
- 3° Que todo lo que no esté atribuido al Gobierno general corresponde naturalmente á la administración particular de los Estados.⁵¹

Al día siguiente se firmó el Decreto convocando la Asamblea Constituyente. Los “escogidos del pueblo” se instalarían en Caracas el 10 de diciembre, día de la Batalla de Santa Inés (10 de enero de 1860). Para ser Diputado sólo se requirió ser ciudadano venezolano y tener 25 años cumplidos de edad.⁵²

Los Estados que fueron representados por sus diputados en la Asamblea Constituyente fueron: Caracas, Aragua, Guárico, Carabobo, Barquisimeto, Portuguesa, Yaracuy, Maracaibo, Coro, Trujillo, Mérida, Margarita, Apure, Barcelona, Cubana, Maturín, Guayana, Barinas, Cojedes y Táchira. En total veinte. Son las mismas entidades que sancionó la Ley de 28 de abril de 1856 con la excepción de Amazonas.

En algunos lugares del territorio nacional las autoridades regionales no esperaron que se sancionara la nueva Constitución Nacional, sino que convocaron sus Asambleas Constituyentes y promulgaron sus propias Constituciones. Fue el caso del Estado Nueva Esparta. Ocurrió en el Táchira y en Cumaná. En Trujillo, el general Blas Miranda, que aspiraba a la Presidencia de dicho Estado, se retiró al Estado Zamora [Mérida] y organizó una expedición con la que invadió el territorio trujillano. El 4 de octubre [1865] atacó al pueblo de Jajó, perdiendo la vida en el hecho. El coronel Trinidad Baptista persiguió a los invasores en retirada, alcanzándolos en el páramo de Mérida donde hizo muchos prisioneros. El presidente de Trujillo culpó al de Mérida “de haber favorecido la aventura del General Miranda” pero González Guinán dice que no encontró pruebas de tal aserto.⁵³

Guinán asegura que para entonces se había alterado el orden público en el Estado Táchira y que el gobierno de Mérida había interpuesto sus buenos oficios. El Gobierno del Táchira, “quizá celoso de la soberanía del Estado, había dictado un decreto negando al Gobierno Nacional el permiso correspondiente para mantener un parque en su territorio custodiado por el General Hermenegildo G. Zavarse, lo que dio margen á que se organizaran fuerzas en diversos puntos y se dispusieran á la guerra”. El conflicto se resolvió mediante un Tratado firmado en La Mesa de Laura, pero Falcón lo improbó “fundándose en que legalmente podía el Gobierno Nacional establecer parques en los Estados y en manera alguna podían éstos intervenir en el régimen fiscal de la nación”.⁵⁴

La *Constitución de los Estados Unidos de Venezuela* de 22 de abril de 1864 estableció que el territorio de la República quedaría integrado por 20 entidades, a saber: Apure, Aragua, Barcelona, Barinas, Barquisimeto, Carabobo, Caracas, Cojedes, Coro, Cumaná, Guárico, Guayana, Maracaibo, Maturín, Mérida, Margarita, Portuguesa, Táchira, Trujillo y Yaracuy, que se declararon Estados independientes y se unieron para formar una Nación libre y soberana con el nombre de ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.⁵⁵

El texto sancionó entre sus disposiciones que los límites de los Estados serían los señalados en la Ley de 28 de abril de 1856 (Art.2°);

que las entidades políticas se reservaban la facultad de unirse dos o más para formar un solo Estado, pero conservando siempre la libertad de recuperar su carácter de Estado. En uno y otro caso se daría parte al Ejecutivo Nacional, al Congreso y á los demás Estados de la Unión. (Art.4º); y que los Estados que utilizaran la facultad del artículo anterior, conservarían sus votos para la Presidencia de los Estados Unidos, nombramiento de Senadores y presentación de vocales para la Alta Corte Federal (Art.5º).⁵⁶

A partir de 1865 y haciendo uso del Art.4º de la Constitución se produjeron en varios Estados movimientos anexionistas celebrados entre los diversos Concejos Municipales. La cosa fue mas allá y se llegó a invadir militarmente el territorio de la entidad vecina, como ocurrió en 1866 entre Barquisimeto y Yaracuy. El general Antonio Guzmán Blanco, quien había ocupado interinamente la presidencia de la Republica entre 1864-1866, calificó de “utópica” la Constitución ante el Congreso, porque “colocaba al país al borde de la anarquía”.⁵⁷ Cuatro años después él se encargaría durante sus gobiernos de dismantelar los principios federales, sin abolirlos del todo hasta el texto constitucional de 1881.

El tema de la refusión de los Estados ocupó buena parte de la prensa nacional y regional. *El Federalista*, vocero de la causa federal estaba a favor de las anexioniones, “pero refusión espontáneamente resuelta por los pueblos, previa una seria discusión de los intereses que van á amalgamarse”. Para preparar la discusión el diario presentó al público los siguientes tres proyectos de demarcación, “fruto del estudio y de una consulta leal de todo género de intereses”.

- I. Estado *Piar*. Guayana actual, Portuguesa, Zamora y Apure.
Estado *Mariño*. Nueva Andalucía, Nueva Barcelona y Nueva Esparta.
Estado *Bolívar*. El actual de este nombre, Aragua, Carabobo y Guárico.
Estado *Rivas* [sic]. Cojedes, Yaracuy, Barquisimeto y Coro.

Estado *Urdaneta*. Maracaibo, Mérida, Trujillo y Táchira.
Cinco Estados.

II. Estado *Piar*. Guayana y Apure.

Estado *Zamora*. Portuguesa, Barinas y Cojedes.

Estado *Mariño*. Nueva Andalucía y Nueva Barcelona.

Estado *Arismendi*. Margarita.

Estado *Bolívar*: El actual, Aragua y Guárico.

Estado *Rivas* [sic]. Carabobo y Yaracuy.

Estado *Campo Elías*. Barquisimeto y Coro.

Estado *Urdaneta*. Maracaibo.

Estado *Anzoátegui*. Mérida, Trujillo y Táchira.

Nueve Estados.

III. Estado *Piar*. Guayana.

Estado *Zamora*. Barinas, Portuguesa y Apure.

Estado *Mariño*. Nueva Andalucía, Barcelona y Margarita.

Estado *Bolívar*. El actual, Aragua y Guárico.

Estado *Campo Elías*. Coro, Barquisimeto y Yaracuy.

Estado *Urdaneta*. Maracaibo, Mérida, Trujillo y Táchira.

Estado *Rivas* [sic]. Carabobo.

Siete Estados”.⁵⁸

El presidente Falcón presentó una propuesta para establecer un Estado cuya capital sería Maracaibo, la cual se convalidó el 20 de febrero de 1867 cuando se creó oficialmente el Estado Soberano del Zulia a raíz del Pacto de Unión celebrado en Escuque. Provisionalmente se observarían la Constitución y leyes del Estado Zulia “hasta tanto la Asamblea Constituyente les proveyera de nuevos instrumentos legales y determinara su organización”. La Asamblea aprobó en enero del año siguiente la Constitución y el Código de Régimen Político, quedando como Presidente de la entidad el general Jorge Sutherland.⁵⁹ Paralelo a este proceso surgieron en Maracaibo distintas propuestas separatistas

que aspiraban separar al Zulia, junto con los Andes, de Venezuela y constituir un estado independiente”.⁶⁰

Tres secciones integraron el Estado Soberano del Zulia: Maracaibo, Mérida y Táchira. La capital fue Maracaibo. En cada cabecera de Departamento existiría un Concejo Municipal, llamado también Consejo Departamental. Habría 15 Departamentos: Maracaibo, Fraternidad, Gibraltar, Altagracia, Perijá, Mérida, Timotes, Sutherland (Ejido), Tovar, Falcón (Lagunillas, San Juan y Chiguará), Táchira, San Antonio, Táriba, Michelena y La Grita, cada uno con sus respectivas parroquias. En resumen, cada Sección tendría 5 Departamentos cada uno.

El Estado Soberano del Zulia duró poco. El 1° de julio de 1868 se desintegró. Con la *Revolución Azul* Táchira y Mérida se declararon autónomos. Trujillo no atendió el llamado a la unidad debido al despojo que sufrió su territorio en las riberas del Lago y que había llevado al Decreto de 9 de abril de 1850, por el cual quedó sujeto a la jurisdicción de Trujillo “todo el litoral comprendido dentro de los ríos denominados Motatán de los Negros, que demora al Norte, y Pocó que demora al Sur”. Quedaban por consiguiente “segregadas del cantón Gibraltar las parroquias de Ceiba y Ceibita que se agregarán al cantón Escuque de la provincia de Trujillo y sujetas en todo á sus ordenanzas provinciales”.⁶¹

VII. El Estado Los Andes

El otrora Primer Designado en el gobierno de Falcón, general Antonio Guzmán Blanco llegó al poder en 1870 al frente de la *Revolución de Abril* e inició un proceso político centralizador en torno a Caracas que representó un duro golpe a los caudillos regionales y la forma federal contenida en la Constitución. Guzmán, quien ocupó interinamente la presidencia de la República en varias ocasiones y conoció el manejo de la administración pública; que calificó de utópico el texto constitucional y consideró que llevaba a la anarquía; que estuvo en desacuerdo con la multiplicación de las entidades que formaban la Unión venezolana, inició su gestión de gobierno sustituyendo a los civiles prominentes de los Estados por caudillos surgidos de la Revolución Federal y vinculados directamente a él. Aún

cuando las entidades conservaron su personalidad y fisonomía política y administrativa, presentándose la Federación como expresión del nuevo Gobierno, (lo que no significa que fueran agrupadas a capricho del mandatario posteriormente para formar grandes provincias):

...la acción absorbente del Estado, el proceso centralizador en Caracas, de los principales recursos de la nación, se desarrolló definitivamente, sin encontrar casi quien le hiciera oposición, especialmente en los Estados que habían quedado más empobrecidos. La acción centralizadora se hizo sentir en todo el territorio nacional cada vez más de manera firme y avasalladora.⁶²

Mediante acuerdo fechado el 30 de abril de 1879 se crearon 9 entidades políticas que abarcaron el territorio nacional. Una de ellas fue el Estado de Los Andes, conformado por las secciones: Guzmán [Mérida], Trujillo y Táchira. Esta división político territorial, aunque con diferencias, fue confirmada posteriormente en la Constitución sancionada el 27 de abril de 1881. La nueva entidad abarcó una superficie de 39.308 kms² y su capital fue inicialmente Timotes, luego la ciudad de Mérida.

Como un antecedente de la creación del Estado Los Andes podemos mencionar la iniciativa de Juan J. Pino, presidente del Concejo Municipal de Mérida, quien envió una carta fechada a 10 de diciembre de 1863 dirigida al Presidente de la Asamblea Constituyente con la petición de que se creara un *Estado de Los Andes*, integrado por los Estados Táchira, Mérida y Trujillo, con capital en Mérida.⁶³

Por Decreto de 8 de abril de 1880 Guzmán dividió el país en 5 circunscripciones militares y colocó a la cabeza de cada una los siguientes jefes: Distrito del Centro, compuesto de los Estados Bolívar, Guzmán Blanco, Guárico y Apure, al mando de Crespo; Sur de Occidente, con Carabobo, Cojedes, Portuguesa y Zamora, al mando de Cedeño; Norte de Occidente, con Yaracuy, Barquisimeto, Falcón y Zulia, al mando de Jacinto Lara; La Cordillera, con Trujillo, Mérida y Táchira, al mando del general Juan Bautista Araujo, y Oriente, con Cumaná, Maturín, Barcelona, Nueva Esparta y Guayana, al mando de Acosta”.⁶⁴ ¿Se hizo por conveniencia política de

Guzmán o ante posibles alteraciones del orden público? Se hablaba de una conspiración en el interior y en las Antillas, en la que estaba comprometido el general León Colina. Pero en general, el país estaba en calma.

La reforma no tomó en cuenta las aspiraciones regionales en cuanto se le diera solución a sus problemas de orden público, medios de transporte, educación, acceso a obras públicas, salud y rentas. Al menos no se planificó seriamente. Sólo se atendieron los intereses de los grupos políticos locales.

Robinzon Meza considera que en la integración en 1881 de Mérida, Táchira y Trujillo en una sola entidad político-administrativa (el Estado Los Andes) “privó el proyecto guzmancista de reducir el número de Estados para ejercer un mayor control político en las distintas regiones del país”. A nivel regional –y de manera local–,

...se hizo publicidad de esa iniciativa reduccionista y unificadora, como una manera de resolver los grandes problemas del país y hacer realidad los dos postulados fundamentales del liberalismo de la época: la paz y el progreso. Pero esa iniciativa no estuvo realmente acompañada de una planificación seria, que examinara y programara la administración del Estado, por parte de sus funcionarios, con el fin de resolver las necesidades más urgentes de la población. Y no porque los funcionarios las desconocieran, sino por diversas limitaciones que impidieron su solución, entre las que destacaron la escasez de recursos, la inestabilidad política, la ineficacia de las instituciones y las condiciones en las que se desarrolló la lucha política.⁶⁵

Como la reforma territorial tuvo una finalidad política, no se podía esperar que se plantearan transformaciones económicas y sociales por parte del gobierno nacional ni del regional. Las administraciones de los Estados andinos se avocaron al mantenimiento de la paz y el orden. La inestabilidad política del Estado Los Andes, “repercutió en el desarrollo social de la población. La ambición de los caudillos y la clase dirigente por lograr cuotas de poder político, que luego se traduciría en beneficios económicos y sociales, fue la causa fundamental de la misma”.⁶⁶

La reforma, según Yuleida Artigas, no consideró las afinidades históricas, geográficas y culturales de la región andina,

...trastocándose significativamente sus respectivos procesos históricos, pues se desconoció la idiosincracia, identidad y arraigo de sus habitantes o componentes humanos; desembocando en una irremediable desintegración, luego de largos años de gobierno conjunto, los cuales no llenaron las expectativas y aspiraciones que manifestaron las elites locales, en cuanto a una mejor administración de los problemas que afectaban a las regiones.⁶⁷

Para el Estado de Los Andes, fundamentalmente el apoyo inicial a la Reforma

...se desvaneció proporcionalmente con la disminución de la simpatía pública y pérdida del poder político del régimen guzmancista hacia 1888, iniciándose así las tensiones de la integración y que se prolongaron hasta finales del siglo XIX, aunado a las nuevas discusiones regionales en torno a dicha unificación, a la reorganización político administrativa nacional, al autonomismo promulgado desde 1890 hasta finalizada la Guerra Legalista, factores que propiciaron la desintegración acordada en 1899, y por la cual se retomaba la división territorial dispuesta en la Constitución Nacional de 1864.⁶⁸

El 3 de enero de 1889 la sección Trujillo se separó del Gran Estado Los Andes. Diez años después, el 27 de abril, el Congreso Nacional decretó la disolución de la entidad, recobrando Mérida y Táchira su autonomía como Estados.

VIII. El camino a Palmarito

A partir de 1864 el gobierno del Estado Mérida envió con regularidad representaciones a Caracas, bien a la Alta Corte Federal o al Congreso Nacional, a fin de hacer valer sus derechos al puerto de Gibraltar. En 1878 se produjo un reclamo a la Asamblea Nacional Constituyente sobre el reintegro de su territorio al Sur del Lago,

avalado por una representación de vecinos de Gibraltar y Bobures y suscrito por más de mil firmas. La Asamblea Legislativa merideña giró instrucciones a sus diputados a la Asamblea Nacional que se reuniría el 10 de diciembre de este año en Caracas. Solicitarían “la devolución del litoral que antes de ahora ha correspondido a Mérida en el Lago de Maracaibo”.⁶⁹

La Asamblea Legislativa había aprobado por unanimidad la moción de que sus diputados hicieran valer

...los derechos que tiene el Estado al dominio y posesión de una parte de la costa Sur del Lago de Maracaibo, ya por la primitiva ocupación del territorio, ya porque la naturaleza misma y los principios que reglan la sociedad de los pueblos dan a éstos acción perfecta y señorío sobre la parte de la rivera (sic) de los mares, lagos y ríos que le proporcionen salida y comunicación al mar como una necesidad para su desarrollo moral ya material, cobrando mayor fuerza esas razones en el presente caso, por tratarse de pueblos hermanos sujetos a una misma autoridad soberana y ligados por un pacto de Unión para constituir una sola Nacionalidad.⁷⁰

En las instrucciones dadas a los diputados merideños se señaló que los Estados Táchira, Mérida y Trujillo tenían perfecto derecho sobre las riberas del Lago,

...de manera que les sea fácil y expedito establecer una comunicación franca y activa por el Golfo de Maracaibo hacia el Exterior; o sea una corriente de comercio y un foco de civilización que les proporcione ventajosamente el cambio de sus productos, el mayor desarrollo de sus industrias (...) Es por consiguiente indisputable su derecho a que se les restituya esa parte de litoral que poseyó, porque el derecho de primer ocupante está reconocido por los principios que rigen en esta materia.⁷¹

De igual manera, la Gobernación de Mérida acordó solicitar y buscar los documentos y antecedentes relativos a sus títulos históricos que le daban derecho sobre una parte de la costa al Sur del Lago de

Maracaibo. Se ordenó compulsar copia de las Reales Cédulas relativas a la fundación del puerto y ciudad de Gibraltar; y a la jurisdicción que ejerció Mérida, así como de un Informe de la Legislatura fechado en 1865 sobre la navegación en el Lago (impreso posteriormente).⁷²

En consecuencia, los representantes de los *Estados de la Cordillera* presentaron a la Constituyente un Proyecto de Decreto, en el que la Legislatura de Mérida pedía una aclaratoria legal de sus límites. Para la Legislatura eran los siguientes: “Los límites del Estado Mérida serán por el Norte el Lago de Maracaibo, cuya ribera le pertenecía desde el río “Buenavista” ó Pocó hasta el “Guamao” ó “Capáz”.⁷³

La Asamblea Constituyente aprobó en primera instancia el Decreto pero las sesiones se suspendieron debido al estallido de la guerra que se produjo entre los adversarios de Antonio Guzmán Blanco y la fracción liberal llamada guzmancista.

En 1890 el Gobierno Seccional de Mérida en el *Estado Los Andes* creó una Junta (7 de noviembre) para recoger los documentos y noticias sobre los límites de la antigua Provincia de Mérida. Quedó integrada por Juan N. P. Monsant, Tulio Febres Cordero y Félix A. Pino. La Junta presentó el informe correspondiente (fechado el 25 de septiembre de 1891) relativo al derecho de Mérida a la costa Sur del Lago. Al mismo tiempo refutó “en dicha exposición dos folletos que se han dado á la prensa en la capital del Zulia con motivo del mismo asunto”.⁷⁴

El gobierno regional publicó el folleto del Dr. Tulio Febres Cordero titulado *El Derecho de Mérida a la costa Sur del Lago de Maracaibo*. Los documentos recopilados demostraron los legítimos títulos de Mérida al Sur del Lago, la importancia de Gibraltar, la incomunicación con los pueblos del interior merideño a partir de 1810 y el empeño por la apertura del camino a este puerto, lo cual no se consiguió por la penuria de las rentas.⁷⁵

En este año de 1890 el Consejo Municipal del Distrito Miranda de la Sección Mérida del Estado Los Andes, acordó dirigirse al Congreso Nacional pidiéndole “la ley sobre habilitación de la Aduana La Ceiba para la importación y exportación; así como también la habilitación para el cabotaje de los puertos de Bobure, Santa Cruz, Pto. Táchira y Palmarito”.⁷⁶

Dos años después, la legislatura del *Estado Los Andes*, aprovechando que de nuevo se había suscitado por la prensa la controversia de límites con el Estado Zulia, aprobó un Acuerdo por el cual declaró que los pueblos de Mérida, Trujillo y Táchira no habían renunciado, ni renunciarían a sus derechos sobre costas al Sur del Lago, autorizándose al Poder Ejecutivo del Estado para promover el reintegro de dichos territorios. Así mismo el *Estado Los Andes* estaba en su derecho a reclamar en todo tiempo,

...en la forma que pauté la ley, la vindicación de sus derechos territoriales contra lo establecido en la ley de división territorial de la República de 1856, división que han respetado las Secciones de Los Andes, pero que de ninguna manera aceptan como permanente y definitiva, porque vulnera sus legítimos derechos.⁷⁷

El Estado Mérida obtuvo su salida provisional al Lago de Maracaibo mediante el *Tratado de Palmarito*, por el cual Zulia le cedió un puerto en el territorio de su jurisdicción en el Distrito Sucre, en el litoral del Lago.⁷⁸ Pero esta es otra historia y no la abordaremos en este artículo por haberse firmado dicho Tratado el 3 de noviembre de 1904, bajo el gobierno del general tachirense Cipriano Castro.

Notas y Bibliohemerografía

- ¹ “Las Constituciones Provinciales”. *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, N° 7, Caracas, 1959, pp. 253-254.
- ² *Constitución Federal de Venezuela de 1811 y documentos afines*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 6, Caracas, 1959, pp. 151-152.
- ³ Antonio Ramón Silva. *Patriotismo del Clero de la Diócesis de Mérida*, Imprenta Diocesana, Mérida, 1811, p. 65.
- ⁴ Antonio Ramón Silva, ob. cit, p. 96.
- ⁵ “Las Constituciones Provinciales”. *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, N° 7, ob. cit, p. 254
- ⁶ “Real Cedula de 31 de diciembre de 1676”. En Manuel Donis Ríos, *El Territorio de Venezuela. Documentos para su Estudio*, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2001, pp. 361-364.



Vista desde el Palacio Arzobispal hacia la torre del Rectorado.

Avenida 4, Plaza Bolívar. Mérida, Venezuela.

Esta fotografía fue cedida a la Universidad (ULA Web) por la Señora
Lucina Flores, sobrina del autor.

Fotógrafo: Juan de Dios Castillo Gutiérrez

Tomado de <http://www2.ula.ve/coppermine/cpg134//displayimage.php?album=78&pos=8>

- ⁷ “Real Cédula de 15 de febrero de 1786”. En Manuel Donís Ríos, *ob. cit.*, pp. 455-458.
- ⁸ Identidad nacional: “conjunto de significaciones y representaciones relativamente permanentes a través del tiempo que permiten a los miembros de un grupo social que comparten una historia y un terróllito común, así como otros elementos socioculturales, tales como un lenguaje, una religión, costumbres e instituciones, reconocerse como relacionados los unos con los otros biográficamente”. Maritza Montero, *Ideología, alienación e identidad nacional*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1984, pp. 76-77.
- ⁹ Caracciolo Parra-Pérez. *Historia de la Primera República*. T. I, Tipografía Americana, Caracas, 1959, p. 356.
- ¹⁰ Caracciolo Parra-Pérez, T. I, *op. cit.*, p. 354.
- ¹¹ Jorge Olavarría. *Dios y Federación*. Caracas, Ediciones de la Fundación para Una Nueva República, 1988, p. 22.
- ¹² *Libro de Actas del Supremo Congreso de Venezuela 1811-1812*. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, N° 3, 1959, pp. 112-113.
- ¹³ *Ibid.*, p. 99.
- ¹⁴ Tulio Febres Cordero. *Archivo de Historia y Variedades*. T. II., Bogotá, Editorial Antares, Ltda, 1960, p. 261.
- ¹⁵ Tulio Febres Cordero. T.II, *op. cit.*, p. 260.
- ¹⁶ *Ibid.*, pp. 265-266.
- ¹⁷ *Ibid.*, p. 267.
- ¹⁸ *Libro de Actas del Supremo Congreso de Venezuela 1811-1812*, II, N° 4, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, N° 4, II, 1959, pp. 11-12.
- ¹⁹ *Ibid.*, pp. 12 -13.
- ²⁰ José Francisco Heredia. *Memorias sobre las Revoluciones de Venezuela*. Librería de Garnier Hermanos, Paris, 1895, p. 559.
- ²¹ José Domingo Rus. *Maracaibo representado en todos sus ramos por su hijo Diputado a Cortes Don José Domingo Rus*. La Universidad del Zulia, Maracaibo, 1966, p. 31.

- ²² *Idem.*
- ²³ Pedro Cunill Grau. *Geografía del Poblamiento Venezolano en el Siglo XIX*. T. I, Ediciones Presidencia de la República, Caracas, 1987, p. 179.
- ²⁴ “Constitución de la República de Colombia. Cúcuta a 6 de octubre de 1821”. En *Cuerpo de Leyes de la República de Colombia 1821-1827*. Universidad Central de Venezuela, Caracas, p. 8.
- ²⁵ “Ley de 2 de octubre de 1821”. En *Cuerpo de Leyes de la República de Colombia 1821-1827*, ob. cit, p. 76.
- ²⁶ *Idem.*
- ²⁷ El subrayado es nuestro.
- ²⁸ Elías Pino Iturrieta. *País Archipiélago. Venezuela 1830-1858*. Caracas, Fundación Bigott, s/f., pp. 21-22.
- ²⁹ Pedro Cunill Grau. *Cambios en el paisaje geográfico venezolano en la Epoca de la Emancipación*. Santiago de Chile, Boletín de la Academia Chilena de la Historia, N° 86, 1972, p. 81.
- ³⁰ Ver: Claudio Briceño Monzón. *Mérida y Zulia y la controversia de límites en las tierras del Sur del Lago de Maracaibo (1559-2003). El Derecho de Mérida a la Costa Sur del Lago*. Procuraduría del Estado Mérida, Serie Límites N° 1, Mérida, 2004, pp. 87- 88.
- ³¹ *Archivo Histórico del Congreso de la República, 1831-1839*. (En adelante AHCR). T. 34, N° 43, folios 111-113.
- ³² AHCR, T. 34, N° 3, folios 219-220.
- ³³ AHCR, T. 34, N° 3, folios 296-297.
- ³⁴ AHCR, T. 34, N° 3, folios 416-417.
- ³⁵ AHCR, 1840-1857. T. 35, N° 15, folios 1-3.
- ³⁶ AHCR, T. 35, N° 15, folios 184-185.
- ³⁷ AHCR, T. 35, N° 15, folios 279-281.
- ³⁸ Tulio Chiossone. *Historia del Estado Táchira*. Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1981, p. 98.
- ³⁹ “Decreto de 14 de marzo de 1856 erigiendo una nueva provincia con el nombre del Táchira”. *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela*, T. III, Caracas, Casa editorial de “La Opinión Nacional”, 1890, p. 335.

- ⁴⁰ Ramón Hernández. *José Antonio Páez*. Caracas, Biblioteca Biográfica Venezolana. El Nacional-Banco del Caribe, Nº 69, 2008, p. 102.
- ⁴¹ Francisco González Guinán. *Historia Contemporánea de Venezuela*. T.VI, Ediciones de la Presidencia de la República, Caracas, 1954, p. 37.
- ⁴² En su mensaje anual al Congreso Nacional (23 de enero de 1857) Monagas presentó su proyecto de restitución de la República de Colombia, cuyo objetivo no fue otro cosa que lograr una reforma constitucional que le permitiera prorrogar su mandato. Ver: “Proyecto de Restauración de la Confederación Colombiana”. 1856. Cecilia Vivas (Introducción). Caracas. *Boletín del Archivo Histórico*, Nº 2, Asamblea Nacional. Dirección de Archivo, 2002.
- ⁴³ Rafael Arráiz Lucca. *Venezuela: 1830 a nuestros días*. Caracas, Editorial Alfa, Caracas, 2007, p. 51.
- ⁴⁴ Ver: “Constitución de 18 de abril de 1857 derogando la de 1830”, Nº 1. *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela*. T. III, op. cit., p. 556.
- ⁴⁵ Tarcila Briceño. “Estructuración del Espacio Regional Trujillano”. *Memorias I Congreso sobre la Trujillanidad*. Trujillo, marzo 2007. Fondo Editorial Universidad Valle del Momboy, 2007, p. 69.
- ⁴⁶ Elías Pino Iturrieta. *Fueros, civilización y ciudadanía*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2000, pp. 136-137. La ausencia de caminos y carreteras determinó que el intercambio de mercancías se hiciera por vía marítima y fluvial. Recuas de mulas sacaban los productos de las haciendas a los puertos, con el encarecimiento y dificultades correspondientes. Esta fue una constante durante casi todo el Siglo XIX.
- ⁴⁷ *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela*. T. III, ob. cit, p. 356.
- ⁴⁸ Arlene Urdaneta Quintero. *Elite Política de Maracaibo (1858-1870). Poder regional y formación de la Nación y del Estado en Venezuela*. Caracas. En Tierra Firme, Nº 46, Año 12, Vol. XII, 1994, pp. 166-167.
- ⁴⁹ Zoraima Guédez Yépez. “Un capítulo de la historia merideña: El Estado Soberano del Zulia. Mérida”. En *Presente y Pasado*. Revista de Historia, Año X, vol. 10, Nº 19, 2005, p. 98.
- ⁵⁰ Héctor Silva Olivares. *La autonomía zuliana en el siglo XIX: un proyecto global*. Mérida, Editorial Venezolana, C. A, 1995, pp. 28-34.

- ⁵¹ “Decreto de 12 de agosto de 1863 fijando las atribuciones del Gobierno general y la de los Estados”. En *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela*. Tomo IV, Caracas, Casa Editorial de “La Opinión Nacional”, 1890, p. 268.
- ⁵² “Decreto de 13 de agosto de 1863 convocando la Asamblea Constituyente”. *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela*. Tomo IV, *op.cit.*, pp. 269-271.
- ⁵³ Francisco González Guinán. *Historia Contemporánea de Venezuela*. Tomo octavo, Tipografía Empresa El Cojo, Caracas, 1910, pp. 430-431.
- ⁵⁴ *Ibid.*, p. 431.
- ⁵⁵ “CONSTITUCIÓN de los Estados Unidos de Venezuela de 22 de abril de 1864”. *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela*. T. IV, Casa Editorial de “La Opinión Nacional”, Caracas, 1890, p. 343-344.
- ⁵⁶ *Ibid.*, p. 344.
- ⁵⁷ Irene Rodríguez Gallad. *Venezuela entre el ascenso y la caída de la Restauración Liberal*. Caracas, Editorial Ateneo de Caracas, 1980, p. 30.
- ⁵⁸ *El Federalista*. Año III, Mes X, N° 834. Caracas, 23 de mayo de 1866.
- ⁵⁹ Zoraima Guédez Yépez, *op. cit.*, pp. 99 -100.
- ⁶⁰ *Idem.*
- ⁶¹ “Decreto de 9 de abril de 1850 fijando los límites entre las Provincias de Maracaibo y Trujillo”. En *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela*, T. II., Imprenta y Litografía del Gobierno Nacional, Caracas, 1890, p. 566.
- ⁶² Carlos Siso. *La Formación del Pueblo Venezolano*. T. II, Ediciones de la Presidencia de la República., Caracas, 1896, p. 309.
- ⁶³ “El Presidente del Concejo Municipal de Mérida al Presidente de la Asamblea Constituyente en Caracas”. Archivo Histórico del Congreso de la República, *Sección Tomos Generales*, T. 365, año 1863, fol. 111.
- ⁶⁴ Rafael Angel Rondón Márquez. *Guzmán Blanco “El Autócrata Civilizador”*. *Parábola de los Partidos tradicionales en la Historia de Venezuela*, T. I., Imprenta García Vicente, Madrid, p. 338.
- ⁶⁵ Robinzon Meza. *Política y Gobierno en el Estado Los Andes (1881-1899)*. Mérida, Biblioteca de Autores y Temas Tachirenses, N° 178, 2002, p. 121.

- ⁶⁶ Robinzon Meza, *op. cit.*, pp. 121-122.
- ⁶⁷ Yuleida Artigas Dugarte. *La Reforma Territorial de 1881 y la reducción de los Estados de Venezuela*. Ponencia (Propuesta de investigación), Mérida, 2008, p. 9.
- ⁶⁸ *Idem.*
- ⁶⁹ Legislatura del Estado Guzmán. “Sesión ordinaria del 8 de octubre de 1878. En: Estados Unidos de Venezuela. Asunto de Límites entre los Estados Zulia y Mérida”. AHCR, *Sección Congreso Constituyente*, T. 412, año 1878, fol. 172.
- ⁷⁰ Legislatura del Estado Guzmán. “Sesión ordinaria del 8 de octubre de 1878”. *Ibid.*, fol. 157.
- ⁷¹ Gobierno del Estado Mérida, “15 de octubre de 1878”. *Ibid.*, fol. 175
- ⁷² Gobierno de Mérida, “15 de octubre de 1878”. *Ibid.*, fol. 174
- ⁷³ “A 21 de diciembre de 1878”. *Ibid.*, fols. 176-178
- ⁷⁴ *El Derecho de Mérida a la Costa Sur del Lago de Maracaibo*. Imprenta Centenario, Mérida, 1891. Tom. IV.
- ⁷⁵ *El Derecho de Mérida...*, *op. cit.*, pp. 23 - 25.
- ⁷⁶ *Gaceta Oficial de la Sección Mérida*. Año III, N° 27, Mérida, 27 de octubre de 1890.
- ⁷⁷ “Acuerdo de la Legislatura sobre límites territoriales de Los Andes con el Zulia enviado al Presidente del Consejo de Administración”. Mérida, 7 de enero de 1892. En: Archivo General del Estado Mérida. *Fondo Gobernación*, Signatura 147.1
- ⁷⁸ Ver: “Acta del Tratado de Palmarito de 3 de noviembre de 1904”. En *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela*, T. XXVII, vol. 2, *op. cit.*, 379.



Fotografía de la ciudad de Mérida, hacia 1944, desde un punto en el Cerro del Pie del Tiro
Fotógrafo: Oswaldo Jürgensson. Tomado de <http://www2.ula.ve/coppermine/cpg134//displayimage.php?album=78&pos=8>